

CONTRATO DE DONACIÓN EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL BIENESTAR Y EL AVANCE DE LAS MUJERES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES "MUJERES", EN LO SUCESIVO LA "DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, MARÍA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ Y LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, JESSICA MIROSLAVA RIVERA CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE LA "DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y QUE SE SUJETAN A LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

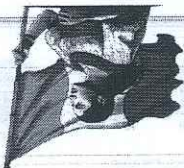
CONSIDERACIONES

PRIMERA. El 18 de febrero de 2026, la "DONANTE" emitió los Criterios del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres (**Criterios FOBAM 2026**), cuya Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del Fondo para el Avance de las Mujeres (**FOBAM**), con fundamento en los artículos 80 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**); así como en el marco de lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés), en particular, las recomendaciones 26, 38b y 52 del Noveno Informe Periódico de México de su Comité; la Convención sobre los Derechos de la Niñez; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém Do Pará**); el Capítulo VII de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo; el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo 2013; el Objetivo 3 y la Meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su principio "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera".

SEGUNDA. El **FOBAM** tiene como objetivo general promover una respuesta articulada y coordinada entre los tres órdenes de gobierno, orientada al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades comunitarias, con el propósito de prevenir el embarazo en adolescentes y visibilizar la violencia sexual contra las niñas y adolescentes, la restricción de sus derechos y las dinámicas sociales que favorecen las uniones tempranas y la cohabitación forzada.

TERCERA. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 de la **LFPRH**, las dependencias y entidades están facultadas para otorgar donativos, con cargo a su presupuesto aprobado, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización.

CUARTA. Los **Criterios FOBAM 2026**, respecto de la **Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras** comprenden la entrega de recursos para la realización de nueve tipos de intervenciones: a) comunitarias; b) casa por casa; c) en el contexto escolar para niñas, niños y



adolescentes; d) madres, padres y persona cuidadoras; e) en el contexto escolar para el personal docente; f) con el personal de salud; g) personas servidoras públicas municipales; h) espacios públicos; e i) en los centros LIBRE.

QUINTA. El 04 de mayo de 2026, "MUJERES" emitió "Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026", cuya Estrategia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual, el embarazo adolescente, uniones tempranas y cohabitación forzada del FOBAM, de conformidad con el numeral 4. OBJETIVO FOBAM 2026 de los **Criterios FOBAM 2026**, párrafo tercero, que señala "De existir disponibilidad o ampliación presupuestal, se podrá realizar una segunda convocatoria, que permita nuevas incorporaciones de entidades federativas, en alcance y beneficio de la Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras; conforme a lo establecido en los presentes criterios".

DECLARACIONES

I. Declara la "DONANTE" que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPUM); 10., 20., fracción I, 14 y 26, fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); y 1., del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaría de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", María Elvira Concheiro Bórquez, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora **Claudia Sheinbaum Pardo**, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 15 de febrero de 2025; y, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 2, fracción I, numeral 1, 5, fracciones I y XIV, y 6 del RISM.

I.3. La Encargada del Despacho de la Unidad de Administración y Finanzas, Jessica Mitroslava Rivera Castillo, acredita su personalidad con la designación expedida a su favor por la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva de "MUJERES", el 27 de mayo de 2025 a través del Oficio MJERES/CD/1/0516/2025, y, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico como lo establecen los artículos 14, párrafo primero de la LOAPF; 2, fracción III, numeral 2, y 5, fracciones I y XVI, 10 fracción I y 23 del RISM.

I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracción I de la LFPRH, cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo a que se refiere el presente instrumento, en lo sucesivo "CONTRATO".

I.5. El 04 de mayo de 2026, se publicó en la página oficial de "MUJERES", la "Segunda Convocatoria para la ejecución del Fondo para el Bienestar y el Avance de las Mujeres 2026", de los que se obtiene la convocatoria a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas que son susceptibles de recibir la donación.

I.6. El donativo materia del presente "CONTRATO" cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud de este.



I.7. Para todos los efectos legales que deriven de este "CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

I.8. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SMU250101CS8**.

II. Declara la "DONATARIA" que:

II.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado Libre y Soberano de Morelos, creada de conformidad con lo establecido en Decreto Número Cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas leyes en materia de reingeniería administrativa, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, número 6349, 6a. época, el 30 de septiembre de 2024.

II.2. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos, Clarisa Gómez Manrique, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; y 2o. y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos con manifiesta tener plenas facultades para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, por lo que se encuentra facultada para firmar el presente "CONTRATO", de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9, fracción XV, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 7 y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

II.3. Es su voluntad celebrar el presente "CONTRATO" con la "DONANTE" en los términos y condiciones que se indican.

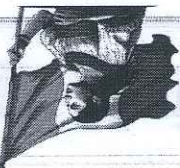
II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce los términos y condiciones de los **Criterios FOBAM 2026**, que cumplirá expresamente con sus obligaciones derivadas de los mismos, así como con el presente "CONTRATO".

II.5. Para todos los efectos legales que deriven de este "CONTRATO" señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar, Sin Número, Colonia Cuernavaca Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

II.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es **GEM720601TW9**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente "CONTRATO", manifestando que poseen facultades suficientes y necesarias, mismas que no les han sido restringidas o modificadas en forma alguna.



III.2. El presente "CONTRATO" no se encuentra afectado por ningún vicio de la voluntad de "LAS PARTES".

III.3. Expuesto lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente "CONTRATO", en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente "CONTRATO" tiene por objeto la donación de recursos que la "DONANTE" otorga a la "DONATARIA", en calidad de donación por \$677,391.36 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 36/100 M.N.), a efecto de que los mismos sean destinados a la *Estrategia: Niñas y Adolescentes Libres y Seguras* contenida en los **Criterios FOBAM 2026** y el Proyecto, de conformidad con las obligaciones pactadas en el presente "CONTRATO" y cumpliendo con lo establecido en los citados **Criterios FOBAM 2026**, y que pueden ser consultados en la página de la "DONANTE": <https://www.gob.mx/mujeres/documentos/criterios-para-la-ejecucion-del-fondo-para-el-bienestar-y-el-avance-de-las-mujeres-2026-ninas-y-adolescentes-libres-y-seguras> para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

La "DONANTE" entregará los recursos públicos federales a la "DONATARIA", lo cual se realizará contra la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que deberá emitir la Secretaría de Administración y Finanzas.

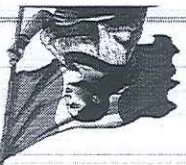
SEGUNDA. DISTRIBUCIÓN. Para el cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO", la "DONANTE", otorgará la cantidad de hasta \$677,391.36 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO 36/100 M.N.) a la Secretaría de Administración y Finanzas, misma que a su vez, realizará el envío a la "DONATARIA", que será la encargada de la ejecución de los recursos.

La "DONATARIA" deberá proporcionar la recepción de los recursos así como guardar la documentación generada en el proceso.

TERCERA. INFORME. La "DONATARIA" deberá presentar a la "DONANTE" informes trimestrales de acuerdo con las fechas que a continuación se señalan, de conformidad con los **Criterios FOBAM 2026** que establece la "DONANTE".

FECHA LÍMITE DE ENTREGA	
Primer informe trimestral	1 al 7 de octubre de 2026
Segundo informe trimestral	11 al 15 de enero de 2027

Los informes trimestrales deberán contener, como mínimo, lo señalado en el numeral 8. **OBLIGACIONES DE LAS IMEF (Entidades receptoras)**, punto 4 de los **Criterios FOBAM 2026**, que incluye entre otros, la relación de actividades realizadas en las nueve intervenciones con las siguientes evidencias: carta descriptiva; orden del día; minuta; registro de asistencia; listado



con nombre, cargo, teléfono y correo de la persona que recibe el material relativo a la Estrategia; evidencia fotográfica; cédulas de visitas casa por casa y para madres, padres y personas cuidadoras; y datos cuantitativos; mismos que serán remitidos por la "DONATARIA", a la "DONANTE" en los siguientes plazos: del 1 al 7 de octubre de 2026, correspondiente al primer trimestre y del 11 al 15 de enero de 2027, correspondiente al segundo trimestre. Lo anterior tanto por la plataforma que determine "MUJERES", como en original con firmas autógrafas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA "DONATARIA". La "DONATARIA" está obligada a responder por:

1. La correcta recepción de los donativos en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar, recibiendo los donativos que le sean concedidos, en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** de este "CONTRATO", así como a realizar un buen uso de éstos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio;
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la recepción de los donativos que le sean otorgados, como para el cumplimiento del objeto establecido en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este "CONTRATO", y el proyecto presentado; y,

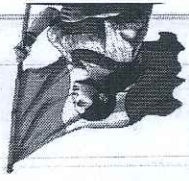
4. Emitir el recibo por la cantidad donada en el que se especifique el desglose de las cantidades y el destino de las mismas.

QUINTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La "DONATARIA" se obliga a proporcionar la información relativa a la recepción del recurso que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran la "DONANTE" y/o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse en relación con el presente "CONTRATO", incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados en las declaraciones de este "CONTRATO" o a través de los correos electrónicos que a continuación se señalan:

- Por parte de la "DONANTE": fobam@mujeres.gob.mx
- Por parte de la "DONATARIA": denissebuenadia@gmail.com

Cualquier intento de comunicación que se reciba y/o envíe por un correo electrónico distinto a los señalados en el párrafo que antecede no será tomado en cuenta y será responsabilidad de "LAS PARTES" cualquier incumplimiento que pudiera originarse con motivo de no utilizar los correos electrónicos referidos anteriormente.



SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. La "DONATARIA" se obliga a dar crédito y reconocimiento a la "DONANTE" de la recepción de los recursos públicos federales, en calidad de colaboradora en la publicidad que emita durante el desarrollo del programa, señalando invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

OCTAVA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente "CONTRATO", "LAS PARTES" están de acuerdo en designar como enlaces a las siguientes personas:

POR LA "DONANTE"

Nombre: Alina Herrera Fuentes.
Cargo: Directora General de los Derechos y la Dignificación de las Mujeres.
Dirección: Avenida Barranca del Muerto 209, Piso 9, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México (55) 5322 4200
Correo electrónico: fobam@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR LA "DONATARIA"

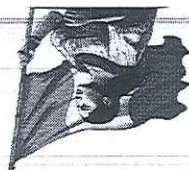
Nombre: Denisse Buendía Castañeda
Cargo: Especialista "A" Comunicación Social
Dirección: Calle Nueva Italia, número 106, Colonia El Empleado, Código Postal 62250, Cuernavaca, Morelos. 7773133319
Teléfono institucional: denissebuendia@gmail.com
Correo electrónico:

DOCUMENTO INFORMATIVO

NOVENA. FISCALIZACIÓN. En caso de haber un manejo inadecuado de las donaciones materia de este "CONTRATO" o incumplimiento del marco normativo aplicable, "LAS PARTES" darán vista a las autoridades competentes, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, presenten las denuncias correspondientes y, en su caso, instrumenten o promuevan la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. Se podrán suscribir los Instrumentos Jurídicos Modificatorios que potencialicen el cumplimiento del presente "CONTRATO".

Acorde a la disponibilidad o ampliación presupuestaria, se podrá considerar una convocatoria para la ampliación del donativo en diferentes rubros, aun cuando no esté considerado dentro de la primera donación o convenio de colaboración celebrado, previa autorización de la Unidad Responsable.



DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente "CONTRATO" estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

"LAS PARTES" convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo del presente "CONTRATO" se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente "CONTRATO" estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, la "DONATARIA" proporcione la información que le pudiera llegar a requerir la "DONANTE" y/o las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente "CONTRATO" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de las páginas y al calce en 4 (cuatro) ejemplares, en la Ciudad de México, el día 10 de junio de 2026.

FIRMAS

MARIA ELVIRA CONCEIRO BÓRQUEZ
SUBSECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
POR LA "DONANTE"

CLARISA GÓMEZ MARRIQUE
SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO
POR LA "DONATARIA"

JESSICA MIROSLAVA RIVERA CASTILLO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DOCUMENTO INFORMATIVO

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Donación para el otorgamiento de la entrega de los recursos públicos federales de la *Estrategia Niñas y Adolescentes Libres y Seguras*, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva; y por la otra parte, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Morelos.

Elaboró	DCS
Revisó	

DOCUMENTO INFORMATIVO